



# Resolución Directoral

N° 9 0129 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 11 JUL 2018

**VISTOS**, la Resolución Viceministerial Nro. 054-2018-VMPCIC-MC de fecha 30 de abril de 2018, y el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Cultural Peruano Norteamericano, y;

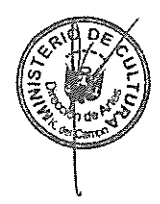
## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC establece el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo, señalando que la evaluación debe tomar en cuenta los criterios de: (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje; y, (iv) aporte al desarrollo cultural conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;



Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral Nro. 567-2017-DGIA/VMPCIC-MC de fecha 01 de diciembre de 2017 se declaró improcedente la solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “Los Bravos del Swing”, presentado por el Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA;

Que, con escrito presentado el 22 de diciembre de 2017, el ICPNA interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral Nro. 567-2017-DGIA/VMPCIC-MC, con la finalidad que se revoque el artículo 2 y se otorgue la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al denominado “Los bravos del swing”, el mismo que fue declarado infundado mediante Resolución Directoral Nro. 029-2018-DGIA-VMPCIC/MC del 30 de enero de 2018;

Que, mediante escrito presentado el 20 de febrero de 2018, el recurrente interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nro. 029-2018-DGIA-VMPCIC/MC del 30 de enero de 2018, sustentando su recurso que el espectáculo “Los bravos del swing”, sí cumplen con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y el criterio de acceso popular establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, adjuntando como medio probatorio el reporte de ventas de entradas;

Que, con Resolución Viceministerial No. 054-2018/VMPCIC-MC, de fecha 30 de abril de 2018 se declara fundado el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Cultural Peruano Norteamericano contra la Resolución Directoral Nro. 029-2018-DGICA-VMPCIC/MC, y en consecuencia nulo el artículo 2 de la Resolución Directoral Nro. 567-2017-DGIA/VMPCIC-MC que declaró improcedente la calificación como espectáculo público no deportivo al denominado ‘Los Bravos del Swing’;

Que, habiéndose dispuesto mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial No. 054-2018/VMPCIC-MC que se retrotrae el procedimiento hasta el momento de evaluación de los medios probatorios presentados por el recurrente, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 000063-2018/DGIA/VMPCIC/MC, corresponde declarar procedente la calificación como espectáculo público no deportivo al denominado ‘Los Bravos del Swing’, que formó parte de los espectáculos de la programación denominada ‘Actividades Culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Diciembre 2017’;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 065-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





# Resolución Directoral

N° 9 0129 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese con eficacia anticipada al 21 de diciembre de 2017, la calificación como espectáculo público cultural no deportivo de música al espectáculo "Los Bravos del Swing", que formó parte de la programación denominada 'Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Diciembre 2017', llevado a cabo en el Auditoria ICPNA Miraflores el 22 de diciembre de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notifíquese la presente Resolución al Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, para los fines que correspondan.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

-----  
Santiago Maurici Alfaro Rotondo  
Director General

